



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1722

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 13 de Julio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a treinta de mayo de dos mil veintidós.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. CARLOS PÉREZ SASTRE** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, para notificar la incapacidad física del **C. JORGE HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JORGE HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día cinco de abril del año dos mil veintidós, presentado por el **C. JORGE HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día seis de abril del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. CARLOS PÉREZ SASTRE**.

TERCERO: Por escrito de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós del **C. CARLOS PÉREZ SASTRE**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. JORGE HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. JORGE HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. CARLOS PÉREZ SASTRE**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.- Se le otorga al **C. CARLOS PÉREZ SASTRE** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JORGE HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del **C. CARLOS PÉREZ SASTRE**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el **día nueve de marzo del año dos mil dieciocho**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del C. **JORGE HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ.**

SÉPTIMO.- Notifíquese al C. **CARLOS PÉREZ SASTRE**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. ELISA BEATRIZ TEC KU** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. ALFONSO BARRIENTOS QUIJANO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. ALFONSO BARRIENTOS QUIJANO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, presentado por **C. ALFONSO BARRIENTOS QUIJANO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. ELISA BEATRIZ TEC KU**.

TERCERO: Por escrito de fecha once de abril del año dos mil veintidós de la **C. ELISA BEATRIZ TEC KU**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día veintiuno de abril del mismo año, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. ALFONSO BARRIENTOS QUIJANO**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. ALFONSO BARRIENTOS QUIJANO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ELISA BEATRIZ TEC KU**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ELISA BEATRIZ TEC KU** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. ALFONSO BARRIENTOS QUIJANO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor de la **C. ELISA BEATRIZ TEC KU**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **siete de marzo del año dos mil dieciocho**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. ALFONSO BARRIENTOS QUIJANO**.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. ELISA BEATRIZ TEC KU**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CUARTA ÉPOCA, AÑO VII No. 1672, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUBLICÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES INDIVIDUALES OTORGADAS AL C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA MANGULAR LOEZA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE", EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PÁGINA 29
PRIMER PÁRRAFO
DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES INDIVIDUALES OTORGADAS AL C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA **MANGULAR** LOEZA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES INDIVIDUALES OTORGADAS AL C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA **MANGUILAR** LOEZA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN GENERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 29
TERCER PÁRRAFO
DICE:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, donde se sustituyeron los derechos de la concesión otorgada en favor de cada de los socios que integran al Sindicato Único de Transportes de Carga en General del Comercio y Servicios Públicos en Camionetas, Similares y Conexos en Zonas Estatales y Federales de Campeche "Unidad y Trabajo" en favor del C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA **MANGULAR** LOEZA, miembros activos de dicha agrupación, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de Carga en General, en el ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, donde se sustituyeron los derechos de la concesión otorgada en favor de cada de los socios que integran al Sindicato Único de Transportes de Carga en General del Comercio y Servicios Públicos en Camionetas, Similares y Conexos en Zonas Estatales y Federales de Campeche "Unidad y Trabajo" en favor del C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LA C. ARIANA MARIELA **MANGUILAR** LOEZA, miembros activos de dicha agrupación, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de Carga en General, en el ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 29
CUARTO PÁRRAFO
DICE:

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron el C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA **MANGUILAR** LOEZA, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público Carga en General, en el ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron el C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA **MANGUILAR** LOEZA, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público Carga en General, en el ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

PÁGINA 29
QUINTO PÁRRAFO
DICE:

TERCERO: Que el C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA **MANGUILAR** LOEZA, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

DEBE DECIR:

TERCERO: Que el C. MARCO ANTONIO HIPÓLITO GARCÍA Y LA C. ARIANA MARIELA **MANGUILAR** LOEZA, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Atentamente.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **veintitrés de mayo de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. JORGE MANUEL UC PÉREZ** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, presentado por **C. AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. JORGE MANUEL UC PÉREZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós del **C. JORGE MANUEL UC PÉREZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JORGE MANUEL UC PÉREZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. JORGE MANUEL UC PÉREZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor del **C. JORGE MANUEL UC PÉREZ**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. AMELIO ENRIQUE TORRES CENTENO**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JORGE MANUEL UC PÉREZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **primero de junio de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. RICARDO PECH CRUZ**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día tres de septiembre del año dos mil veintiuno, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. RICARDO PECH CRUZ**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día dieciseis de diciembre del año dos mil veinte, presentado por el **C. RICARDO PECH CRUZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT**.

TERCERO: Por escrito de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno del **C. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. RICARDO PECH CRUZ**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. RICARDO PECH CRUZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. RICARDO PECH CRUZ** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del **C. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el **día tres de septiembre del año dos mil veintiuno**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la extinción que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer del **C. RICARDO PECH CRUZ**.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **primero de junio de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. JOSÉ LUIS JUNCO RAMOS** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO PERALTA**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO PERALTA**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, presentado por el **C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO PERALTA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día veintiocho de febrero del mismo año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, designó como beneficiario al **C. JOSÉ LUIS JUNCO RAMOS**.

TERCERO: Por escrito de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós del **C. JOSÉ LUIS JUNCO RAMOS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO PERALTA**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO PERALTA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JOSÉ LUIS JUNCO RAMOS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.- Se le otorga al **C. JOSÉ LUIS JUNCO RAMOS** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO PERALTA** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. JOSÉ LUIS JUNCO RAMOS**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el **día siete de noviembre del año dos mil diecisiete**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer del **C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO PERALTA.**

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JOSÉ LUIS JUNCO RAMOS,** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. LEONEL GARCÍA TERCERO** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. SERGIO EVELIO SÁNCHEZ SANTIAGO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. SERGIO EVELIO SÁNCHEZ SANTIAGO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día dos de junio del año dos mil veintiuno, presentado por **C. SERGIO EVELIO SÁNCHEZ SANTIAGO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. LEONEL GARCÍA TERCERO**.

TERCERO: Por escrito de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós del **C. LEONEL GARCÍA TERCERO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. SERGIO EVELIO SÁNCHEZ SANTIAGO**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. SERGIO EVELIO SÁNCHEZ SANTIAGO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. LEONEL GARCÍA TERCERO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. LEONEL GARCÍA TERCERO** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. SERGIO EVELIO SÁNCHEZ SANTIAGO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor del **C. LEONEL GARCÍA TERCERO**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día **siete de marzo del año dos mil dieciocho**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público del **C. SERGIO EVELIO SÁNCHEZ SANTIAGO**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. LEONEL GARCÍA TERCERO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **veinte de junio de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PATRÓN** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. JORGE CRUZ MONTES DE OCA**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE SABANCUY, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JORGE CRUZ MONTES DE OCA**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día ocho de marzo del año dos mil veintidós, presentado por el **C. JORGE CRUZ MONTES DE OCA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, designó como beneficiario al **C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PATRÓN**.

TERCERO: Por escrito de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós del **C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PATRÓN**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. JORGE CRUZ MONTES DE OCA**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. JORGE CRUZ MONTES DE OCA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PATRÓN**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PATRÓN** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JORGE CRUZ MONTES DE OCA** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PATRÓN**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el **día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer del **C. JORGE CRUZ MONTE DE OCA**.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PATRÓN**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **veintitrés de junio de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTELLANOS** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día tres de mayo del año dos mil veintidós, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, presentado por la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTELLANOS**.

TERCERO: Por escrito de fecha dos de junio del año dos mil veintidós de la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**.

CONSIDERANDO

I.- Que la Concesionaria la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTELLANOS** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA** para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. MARÍA ELENA MENESES ARTEAGA**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el **día tres de mayo del año dos mil veintidós**, para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación de los documentos referentes al Servicio Público de Transporte de la **C. MERSEDES CASTELLANOS ZAVALA**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **primero de junio de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. SALOMÓN CASTELLANO PERERA** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. CÉSAR SERNA AYVAR**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veinte de enero del año dos mil veintiuno, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. CÉSAR SERNA AYVAR**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, presentado por el **C. CÉSAR SERNA AYVAR**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. SALOMÓN CASTELLANO PERERA**.

TERCERO: Por escrito de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós del **C. SALOMÓN CASTELLANO PERERA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. CÉSAR SERNA AYVAR**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. CÉSAR SERNA AYVAR**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. SALOMÓN CASTELLANO PERERA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. SALOMÓN CASTELLANO PERERA** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. CÉSAR SERNA AYVAR** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, a favor del **C. SALOMÓN CASTELLANO PERERA**, en su carácter de beneficiario de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el **día veinte de enero del año dos mil veintiuno**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer del **C. CÉSAR SERNA AYVAR**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. SALOMÓN CASTELLANO PERERA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a **primero de junio de dos mil veintidós**.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. YOLANDA BALCAZAR MAY** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del **C. DARVELIO GARCÍA OSORIO**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. DARVELIO GARCÍA OSORIO**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. DARVELIO GARCÍA OSORIO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, designó como beneficiaria a la **C. YOLANDA BALCAZAR MAY**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós de la **C. YOLANDA BALCAZAR MAY**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor del **C. DARVELIO GARCÍA OSORIO**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario **C. DARVELIO GARCÍA OSORIO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. YOLANDA BALCAZAR MAY**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.- Se le otorga a la **C. YOLANDA BALCAZAR MAY** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. DARVELIO GARCÍA OSORIO** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. YOLANDA BALCAZAR MAY**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el **día siete de noviembre del año dos mil diecisiete**, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad especial de tipo mototaxi, en la Localidad de Nuevo Progreso, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer del **C. DARVELIO GARCÍA OSORIO**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. YOLANDA BALCAZAR MAY**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.





